



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2016-00095-00

De la solicitud anterior por ser procedente, reconózcase personería a la Dra. Diana Marcela Rojas Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.26.423.321 de Neiva y T.P. No.222016 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para efectos del poder conferido.

Así que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** a la apoderada judicial de la entidad ejecutante para que el término improrrogables de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta de esta providencia, proceda a emplazar a la ejecutada, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº014**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria